



## GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

### RESOLUCIÓN No. 4941

**“Por el cual se resuelve el recurso de Reposición presentado por SEBASTIANA CANTILLO VILLANUEVA y se corrige el Decreto 136 del 25 de mayo de 2021”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales conferidas mediante decreto 657 del 30 de diciembre de 2020 y,**

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que, SEBASTIANA CANTILLO VILLANUEVA, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 22.635.348, fue retirada del servicio por declaratoria de Invalidez, atendiendo a la normatividad legal correspondiente.

Encontrándose dentro del término legal establecido, la señora SEBASTIANA CANTILLO VILLANUEVA, presenta Recurso de reposición contra el Decreto 136 del 25 de mayo de 2021, indicando un error de transcripción porque le aparecen asignadas dos cédulas y para evitar perjuicios sobrevinientes solicita su corrección.

Al respecto, la ley 1437 de 2011 establece:

*ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

(...)

*ARTÍCULO 74. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

**1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.**

(...)

*ARTÍCULO 75. IMPROCEDENCIA. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.*

*ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.*

*Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión.*

La corrección prevista cumple con los requisitos de ley dado que, se trata de un error de transcripción y no afecta el fondo de la decisión adoptada en el decreto objeto de estudio en este caso.

En mérito de lo anterior se:



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No 4941

Hoja No. 2 de 2

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) SEBASTIANA CANTILLO VILLANUEVA y se corrige el Decreto 136 del 25 de mayo de 2021"

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder el recurso de Reposición presentado contra el Decreto 136 del 25 de mayo de 2021, por las razones expuestas en este acto administrativo, y en consecuencia hacer la corrección pertinente, indicando que la Cédula que corresponde a la Señora SEBASTIANA CANTILLO VILLANUEVA, es la N° 22.635.348.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución a la parte recurrente, SEBASTIANA CANTILLO VILLANUEVA, por los medios disponible para el caso.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de suexpedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 06 días del mes de diciembre de 2021

VERONICA MONTERROSA TORRES  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo.:  
Vo.Bo.:  
Elaboró:

Delanis Salas Villegas  
Jairo Andres Beleño Bellio  
Zoila Moreno Baena

Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Director Administrativo Establecimientos Educativos  
P.U. Oficina Asesora Jurídica

